



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de marzo de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número N° 08001-31-03-016-2022-00142-00 impetrado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra INGENFEL S.A.S. y MARTA PERNETT DE LAS SALAS; informándole, que los demandados, INGENFEL S.A.S. y MARTA PERNETT DE LAS SALAS, a través de su apoderada judicial, y mediante memorial recibido vía correo electrónico institucional el 1° del noviembre de 2022, contestó la demanda alegando excepciones de fondo.- Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con el escrito de contestación de la demanda enviado por correo electrónico el 1° de noviembre de 2022, los demandados INGENFEL S.A.S. y MARTA PERNETT DE LAS SALAS, a través de apoderada judicial, Dra. ISABEL CECILIA GÓMEZ BARROS, elevó excepciones de fondo contra la demanda.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

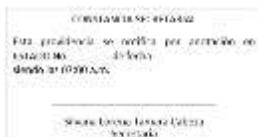
En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, INGENFEL S.A.S. y MARTA PERNETT DE LAS SALAS, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**  
La Juez



Stc.